



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

14 de marzo de 2014

Núm. 76-2

Pág. 1

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000076 Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, así como el índice de enmiendas al articulado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2014.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de marzo de 2014.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA:
La Izquierda Plural**

De adición.

Disposición adicional primera. Se propone la adición en el apartado 3, del siguiente texto:

«, así como el carácter obligatorio de la colegiación para el ejercicio de la profesión en el ámbito privado.»

JUSTIFICACIÓN

Incluir la regulación en los estatutos de la obligatoriedad de la colegiación para el acceso al ejercicio de esta profesión sanitaria en el ámbito privado, para garantizar una defensa frente al intrusismo y actividades ilícitas de grave repercusión para el sistema de salud.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 76-2

14 de marzo de 2014

Pág. 2

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguiente del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de marzo de 2014.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

A efectos de modificar el apartado 1 de la disposición adicional primera del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional primera. Comisión Gestora.

1. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley se constituirá una Comisión Gestora compuesta por representantes de cada uno de los Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas existentes en el territorio nacional, siempre que se encuentren constituidos o sean formalmente creados por la correspondiente comunidad autónoma. El número de representantes que se determine para cada uno de los Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas deberá ser proporcional al número total de colegiados que lo integran.»

JUSTIFICACIÓN

El sistema de representatividad establecido para la composición de la Comisión Gestora no parece el más adecuado puesto que determina un representante por cada uno de los Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas existentes, sin tener en cuenta el número de colegiados dados de alta en cada Colegio. Entendemos que la representación de cada Colegio Oficial debe ser proporcional al número de colegiados que lo integran.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

— Sin enmiendas.

Artículo 1

— Sin enmiendas.

Artículo 2

— Sin enmiendas.

Disposición adicional primera

— Enmienda núm. 2, del G.P. Catalán (CiU), apartado 1.

— Enmienda núm. 1, del G.P. La Izquierda Plural, apartado 3.

Disposición adicional segunda

— Sin enmiendas.

Disposición final única

— Sin enmiendas.